



Libertad y Orden

República de Colombia  
Ministerio de Justicia y del Derecho  
Superintendencia de Notariado y Registro

Prosperidad  
para todos

Nº 9820

17 OCT. 2012

## RESOLUCIÓN DE

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 9730, la cual autoriza una suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio - Antioquia."

### EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución No. 9730 del 16 de octubre de 2012, la Dirección de Desarrollo Registral, autorizo la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el periodo de tiempo comprendido entre el día 17 de octubre y el 30 de octubre del presente año, en razón a que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio - Antioquia, entrarán a operar con el Sistema de Información Registral - SIR, dando cumplimiento al contrato N° 715 de 2011.

A través de Correo Electrónico de fecha 17 de octubre de 2012, enviado por la Ingeniera Dora Esperanza Pachon Rodriguez - Grupo Desarrollo Informático, solicita se aclare que la suspensión de términos para la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio - Antioquia, debe ir hasta el día 29 de octubre y no hasta el día 30 de octubre del año en curso, como había sido solicitado y posteriormente consignado en la Resolución No. 9730 del 16 de octubre de 2012.

Se hace necesario, modificar la Resolución No. 9730 del 16 de octubre de 2012, en cuanto a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el periodo de tiempo comprendido entre el 17 de octubre y el 29 de octubre de 2012 y no como se había planteado inicialmente.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo electrónico citado, modifica la Resolución No. 9730 del 16 de octubre de 2012, en el sentido de que la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral va del 17 de octubre all 29 de octubre de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio - Antioquia, en consecuencia,



Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
al servicio de la justicia



Libertad y Orden

República de Colombia  
Ministerio de Justicia y del Derecho  
Superintendencia de Notariado y Registro

Prosperidad  
para todos

17 OCT. 2012

NO 9820

"Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a modificar la Resolución No. 9730 del 16 de octubre de 2012, autorizando una suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio - Antioquia."

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Resolución No. 9730 del 16 de octubre de 2012, en cuanto a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio - Antioquia, durante el periodo de tiempo comprendido entre el día 17 de octubre hasta el día 29 de octubre de 2012, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La suspensión de términos del 17 de octubre al 29 de octubre de 2012, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, el señor Registrador, velará el cumplimiento del horario de labores.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia de la presente Resolución al Doctor FRANCISCO ARNOLDO URREA HERNANDEZ – Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio - Antioquia, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).

**ARTICULO QUINTO:** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

**CARLOS AUGUSTO PRIETO LEON**

Director de Desarrollo Registral

17 OCT. 2012

RE



Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328 21 21  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
al servicio de la ciudadanía